



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO

“3º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-

3.7) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y FAMILIA Y DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, INCLUSIÓN, FAMILIA Y MAYORES.- En relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local; considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos, y de acuerdo a la práctica seguida en anteriores mandatos corporativos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal Titular del Área de Servicios Sociales, Educación y Familia, y de la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, con carácter general, las competencias que correspondan en la gestión general de los servicios y la necesaria para resolver mediante actos administrativos, en particular:

- La aplicación de la normativa para la concesión de ayudas de emergencia social.
- Autorizaciones para ocupación de la vía pública con actividades de tipo social y/o carácter solidario (sin devengo de tasas). En esta delegación no se incluyen las autorizaciones a favor de formaciones políticas en período de campaña electoral.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar la resoluciones adoptadas.

TERCERO.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo a la Concejal-Delegada, ésta no ha realizado manifestación expresa en contra.

CUARTO.- La Concejal-Delegada queda obligada a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados con carácter general, con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde su firma, y dar cuenta al Pleno de la misma.”

CERTIFICO Y PASE AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Toledo, a 28 de junio de 2023.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-3858